



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-480
(14 de septiembre de 2021)**

**"Por medio de la cual se aclara Resolución No. CSJVAR21-311 del
03 de agosto del 2021"**

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren el artículo 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia", el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; según lo decidido, en sesión ordinaria de sala 8 de septiembre de 2021, y considerando:

1. ANTECEDENTES

Por Resolución No. CSJVAR21-311 del 03 de agosto de 2021, publicada el 17 de agosto de 2021, esta Seccional, decidió el recurso de reposición, presentado por el señor PABLO ANDRES MARMOLEJO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.072.234, participante del concurso para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, grado 3, en contra de la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual, se publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017; en los siguientes términos:

*"...**ARTICULO 1: REPONER** parcialmente la Resolución No CSJVAR21- 203 del 24 de mayo de 2021, proferida por esta Corporación, respecto del puntaje individual asignado al señor **PABLO ANDRES MARMOLEJO LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.072.234, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) "**Factor Experiencia Adicional y Docencia**" de **66,56 a 77,00 puntos** y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:*

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total, Puntaje
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes	4	556,82	164,00	77,00	0,00	797,82

...

1.1. SOLICITUD DE CORRECCIÓN

El señor PABLO ANDRES MARMOLEJO LOZANO, el día 02 de septiembre de 2021, presentó solicitud de corrección de la Resolución CSJVAR21-311 del 03 de agosto del 2021, al considerar:

“ ...

YO PABLO ANDRES MARMOLEJO LOZANO mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Guadalajara de Buga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.115.072.234 expedida en Buga-Valle Por medio del presente escrito y obrando en mi propio nombre, interpongo **DERECHO DE PETICIÓN** para,

1. En contra de RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-311 (03 de agosto del 2021) "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición", publicada el 17 de agosto de 2021, pues en la parte final de la respuesta del recurso, específicamente en el RESUELVE, por error citaron en el cargo el nombre **"Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes, debiendo ser Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo**, adjunto la RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-311 (03 de agosto del 2021) "Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición", publicada el 17 de agosto de 2021. Anexo Resolución.

Es de aclarar que concurre para el cargo de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, y que hago parte de la lista de elegibles para dicho cargo, como lo comprueba la Resolución CSJVAR21-203 Registro de Elegibles Convocatoria No. 4, la cual anexo también, para aclarar que en ningún momento concursé para el cargo nombre "Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes, debiendo ser "Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo". Anexo Resolución.

...”

2. CONSIDERACIONES

1. El artículo 45¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA- permite a la administración, de oficio o a petición de parte, corregir los errores de digitación contenidos en los actos administrativos.
2. Que estudiada la solicitud, advierte esta Seccional, que en la Resolución No. CSJVR21-311 del 03 de agosto de 2021, publicada el 17 de agosto de 2021, por medio de la cual, resolvió un recurso de reposición, por error de digitación, se indicó como cargo de aspiración el de Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes, grado 4, siendo el correcto el de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, grado 3.

Con base en lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

¹ ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

ARTÍCULO 1: Aclarar el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. CSJVR21-311 del 03 de agosto de 2021, en el sentido de precisar que el cargo de aspiración del concursante, PABLO ANDRES MARMOLEJO LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.115.072.234, corresponde al de Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo, grado 3. En consecuencia, el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No CSJVAR21-311 de fecha 03 de agosto de 2021, quedará así:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total, Puntaje
Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	556,82	164,00	77,00	0,00	797,82

ARTÍCULO 2: Comuníquese, electrónicamente, la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Administración de Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3: Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca y se comunicará, electrónicamente, al recurrente. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

Presidente

PROYECTO: JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/JOF

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 2 Administrativa

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



Consejo Seccional De La Judicatura

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f925cb935311c9b34ac07da0662cc89a7c4d67159fc1125682df8944c3845d91

Documento generado en 14/09/2021 02:48:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**